



EXPTE. 1375/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN ARQUITECTOS

PRIMERA. - OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección de cuatro arquitectos, como funcionarios interinos a tiempo completo, de MISECAM, creándose un bolsa de trabajo de la que formarán parte aquellos aspirantes que no hayan sido seleccionados, con el fin de cubrir futuras necesidades en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El urbanismo y protección del medio ambiente, son funciones esenciales y prioritarias para la comunidad, que no pueden dejar de prestarse sin afectar al normal funcionamiento de la Administración, por cuanto de ellas depende en buena medida el desarrollo económico de los municipios de la mancomunidad acorde con el interés general, por lo que las circunstancias actuales, hacen necesaria la selección urgente de cuatro funcionarios interinos para hacer frente a la acumulación de tareas que de forma coyuntural pueda producirse mientras se lleva a efecto la nueva configuración de la Relación de Puestos de Trabajo, así como la cobertura del puesto hasta que sea posible por un funcionario de carrera, y en su caso la ejecución de programas de carácter temporal.

De conformidad con lo establecido en el art. 10.2 del TRLEBEP, el procedimiento de selección se realizará de manera ágil respetando en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con los aspirantes no seleccionados, y por orden de puntuación obtenido de mayor a menor se formará una bolsa de empleo que no generará por sí misma derecho alguno frente a la Mancomunidad, y, por tanto, no producirá relación jurídica alguna con el mismo. Sólo tiene el efecto de poder ser llamado por la Mancomunidad según el orden obtenido en la bolsa de empleo, en caso de necesidad.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mancomunidad MISECAM

Calle Constitución nº 8, Villarejo de Salvanés. 28590 (Madrid). Tfno. 918745087. Fax: 918744731



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Suplementariamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad De Madrid.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Al puesto de trabajo de Arquitecto Municipal de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Complemento de destino 26, le corresponden las funciones siguientes: estudio, representación, administración, elaboración de informes, memorias, proyectos, valoraciones, presupuestos, asesoramiento, inspección urbanística, coordinación y propuesta propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la titulación de Arquitecto, y las tareas complementarias que se le encomienden. La jornada de trabajo será a tiempo completo con una jornada semanal de 7 horas y media, debiendo prestar los servicios en los distintos ayuntamientos de la mancomunidad según ordene la Presidencia de MISECAM.

Las tareas a desarrollar y sus funciones vienen especificadas en el Anexo III de las bases.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Mancomunidad MISECAM

Calle Constitución nº 8, Villarejo de Salvanés. 28590 (Madrid). Tfno. 918745087. Fax: 918744731



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el caso de estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o Grado en Fundamentos de Arquitectura, o equivalentes, que requieran título habilitante, los aspirantes deberán acreditar estar en posesión del Máster en Arquitectura, que otorga las atribuciones para ejercer la profesión de Arquitecto/a.

En caso de titulaciones obtenidas en otros Estados se deberá estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite su homologación.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente de MISECAM, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de **VEINTE DÍAS HABILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en Tablón de Anuncios. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad. **Las personas interesadas deberán presentar solicitud de participación según modelo que figura como Anexo II. A las solicitudes de participación se acompañarán, dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:**

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida para ser admitido/a en el proceso selectivo.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social.
- Currículum Vitae del aspirante según el modelo CV Europas.



- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc. o certificado de empresa de los servicios prestados).
- Copia del certificado acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
- Copia de los certificados de asistencia y/o aprovechamiento a cursos de formación, título, o diploma, para acreditar los cursos de formación.
- Justificante abono tasas.

Se deberán abonar las tasas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, esto es, para formar parte como arquitecto 26,87 euros. El abono de la tasa se realizará mediante transferencia en la cuenta de MISECAM (ES55 2100 5811 6513 0038 4769) debiendo poner en el concepto: AR PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO.

Esta tasa podrá ser eximida o bonificada si los solicitantes alegan alguna de las exenciones o bonificaciones previstas en el artículo 5 de la ordenanza reguladora, adjuntando documentación acreditativa que justifique la exención publicada en el BOCM n.º 125 de 27 de mayo de 2022, que podrá descargarse en el siguiente enlace:

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/05/27/BOCM-20220527-81.PDF

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento. Los aspirantes para los distintos actos de trámite que se deriven de la Bolsa de Empleo y que contengan datos de carácter personal,

Mancomunidad MISECAM

Calle Constitución nº 8, Villarejo de Salvanés. 28590 (Madrid). Tfno. 918745087. Fax: 918744731



con la presentación de la solicitud dan su consentimiento para que la administración pueda proceder a la publicación de los mismos en cualquier espacio establecido al efecto.

Los/as aspirantes con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la instancia, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

El plazo de subsanación de defectos o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación de la relación detallada y documentación acreditativa de la misma.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa —LJCA-.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Mancomunidad MISECAM

Calle Constitución nº 8, Villarejo de Salvanés. 28590 (Madrid). Tfno. 918745087. Fax: 918744731



El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente, Gonzalo Palacio Sánchez, Secretario-Interventor
- Suplente: Suceso Tribaldos Martínez, Secretario-Interventor
- Secretario: Francisco José Febles Jaubert, Secretario-Interventor
- Suplente: Maria Luisa Sánchez Gallego, Secretaria-Interventora
- Vocales:

Rafael del Peral Aguilar, Funcionario, grupo A1-Arquitecto Superior

Felipe Vizcarro Germade, funcionario de carrera grupo A1

Fernando da Casa Martin Funcionario, grupo A-1, catedrático Universidad de

Alcalá.

Suplentes: Esther Riscos Barragán, Secretaria- Interventora

Cristina Castelos Maceiras, Secretaria-Interventora

Joaquín Madrid Herreruela, Secretario- Interventor

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Para aquellas pruebas que lo requieran, el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Se hará a través del sistema del **concurso-oposición**, por considerarlo el más adecuado para seleccionar al profesional más cualificado para el desempeño del puesto, tanto en lo que se refiere a la experiencia en puestos de similar contenido, en la Administración Pública o en la empresa privada, como a su formación relacionada con las funciones a desempeñar.

El perfil del puesto a cubrir y la necesidad y urgencia municipal en la inmediatez en el inicio de la prestación de funciones exigen que la capacidad del profesional seleccionado sea la idónea y suficiente para cubrir desde el primer día de

Mancomunidad MISECAM

Calle Constitución nº 8, Villarejo de Salvanés. 28590 (Madrid). Tfno. 918745087. Fax: 918744731



manera eficaz el puesto de Arquitecto, en cualquiera de las circunstancias contempladas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para ello se exigirá de los aspirantes estar en posesión de los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del puesto desde el inicio, orientados en todo caso a la práctica profesional diaria.

La fase de concurso consta de una valoración de méritos. No tendrá carácter eliminatorio.

El componente de valoración de méritos constituirá un máximo del 40 por 100 sobre el total de la puntuación de las pruebas selectivas. La valoración de méritos se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes. El baremo para la valoración y puntuación de méritos se adjunta en la cláusula novena.

La puntuación será de 1 a 40 puntos. 36 puntos por méritos profesionales y 4 por formación.

El Tribunal Calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

La fase de oposición: constituirá un máximo del 60 por 100 sobre el total de la puntuación de las pruebas selectivas y tendrá carácter eliminatorio.

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio

1. Primer ejercicio: este ejercicio supone el 100 por 100 de la puntuación de la fase de oposición, y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 4 puntos.

Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 40 preguntas sobre los temas del temario del programa, que se adjunta en el Anexo 1, y cinco preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo 0,25 puntos. La pregunta no contestada, es decir, en la que figuren las cuatro opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración. La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta (-0,08 puntos). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 1 hora y 45 minutos.

La puntuación final del tipo test será prorrateada sobre 60 puntos.

NOVENA. - BAREMO DE MÉRITOS. 40 PUNTOS

Serán méritos puntuables:

A) MÉRITOS PROFESIONALES. 36 puntos

B) FORMACIÓN. 4 puntos



El Tribunal calificará los méritos alegados por los aspirantes, relacionados y ordenados según el orden establecido en este apartado. Los/las aspirantes habrán adjuntado a la relación referida fotocopia u original de los méritos alegados, no siendo considerados los que no se hayan justificado documentalmente.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

A) Los méritos profesionales se computarán de la siguiente forma (máximo 36 puntos):

- Por permanencia en puestos de Arquitecto/a laboral o funcionario en Entidades Locales que integren MISECAM: 0,2 puntos por mes completo hasta un máximo de 20 puntos.
- Por permanencia en puestos de Arquitecto/a laboral o funcionario en el ámbito de otras entidades locales que no integren MISECAM u otras administraciones públicas: 0,2 puntos por mes completo hasta un máximo de 10 puntos.
- Por experiencia como arquitecto/a, ya sea como autónomo o en empresas que hayan realizado obras de construcción o prestado servicios de dirección de obras, asesoramiento urbanístico o redacción de informes como arquitecto/a para alguna de las entidades locales que integran MISECAM: 0,2 puntos por mes completo hasta 20 puntos.
- Por experiencia como arquitecto/a, ya sea como autónomo o en empresas que hayan realizado obras de construcción o prestado servicios de dirección de obras, asesoramiento urbanístico o redacción de informes como arquitecto/a para entidades locales que no integran MISECAM: 0,2 puntos por mes completo hasta 10 puntos
- Por redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico general o de desarrollo, y sus estudios sectoriales, 1 punto por cada uno; por redacción de proyectos de obras o de urbanización, para una Administración Local, 0,5 puntos por cada proyecto. Máximo total de 5 puntos.
- Haber formado parte de la dirección facultativa de obras públicas de más de 50.000 euros: 1 punto por cada obra. Máximo de 3 puntos.
- Por el ejercicio libre de la profesión de arquitecto/a: 0,1 puntos por mes de colegiación hasta 3 puntos.

Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, los méritos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.



Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la seguridad social, con el fin de determinar la duración de los contratos, y copia del contrato de trabajo en el que necesariamente deberá figurar la mención al puesto de trabajo como arquitecto/a. Ambos documentos son imprescindibles.

Los servicios prestados como autónomo o con empresa particular se acreditarán mediante certificado de la administración en la que se ha prestado el servicio.

El ejercicio libre de la profesión se acreditará mediante certificado del Colegio profesional que refleje la antigüedad de colegiación.

B) Los méritos por titulación y formación se computarán de la siguiente forma (Máximo 4 puntos) :

Titulación (máximo: 2 puntos):

Por estar en posesión del título de Máster o Doctorado universitario en materia urbanística y/o arquitectónica: 2 puntos.

Formación (máximo 2 puntos)

La formación se acreditará mediante la presentación de fotocopia de certificados y/o diplomas o títulos de los cursos realizados, u originales emitidos por los órganos competentes. Se tendrán en cuenta solo cursos de formación y/o perfeccionamiento igual o superiores a 20 horas recibidas o impartidas, que deberán ser distintos de los que se haya presentado para acreditar los requisitos generales de este proceso selectivo.

Se tendrán en cuenta dos tipos de títulos formativos o cursos formativos en función del siguiente baremo:

Formación específica relacionada con urbanismo; planeamiento, gestión y/o disciplina urbanística. Se puntuará cada hora acreditada con 0,1 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Otra formación relacionados con la profesión requerida, o que tenga relación con tareas de carácter administrativo o gestión en el ámbito de las Administraciones Públicas. Se puntuará cada hora acreditada con 0,1 puntos hasta un máximo de 1 puntos.

Los títulos formativos y cursos se acreditarán mediante certificación de asistencia y aprovechamiento expedida por Universidad, centro u organismo oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido. En la certificación, título, o diploma de los cursos deberá constar la denominación del título o



curso, el número de horas lectivas o carga lectiva ECTS, y el concepto en el que participó el/la aspirante. Los cursos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

En caso de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en experiencia profesional, en segundo lugar, a la puntuación en formación. Si persistiese el empate, se resolverá por sorteo.

El aspirante seleccionado deberá presentar, antes de su nombramiento, originales o copias compulsadas de todos los documentos presentados como justificantes de titulación o méritos aportados en la fase de concurso.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición desarrollará en una convocatoria: se celebrará en un plazo no superior a veinte días naturales a contar desde la publicación de la lista de admitidos definitiva.

El ejercicio tendrá una duración de una hora y cuarenta y cinco minutos. La convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición —su fecha, hora y lugar— será incluida en la resolución del presidente en la que se haga pública la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la página web de la Mancomunidad y en su tablón de anuncios.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Mancomunidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



UNDÉCIMA. – LISTA PROVISIONAL Y DEFINITVA DE APROBADOS.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación, con las calificaciones obtenidas en el ejercicio y en

la valoración de méritos, así como con la calificación total provisional del proceso de selección.

Dicha relación provisional se elevará a la Presidencia de la Mancomunidad, que la publicará en su página web y en su tablón de anuncios, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación, para la presentación de las reclamaciones que consideren oportunas.

El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas en plazo y forma en un plazo máximo de diez días hábiles, procediendo en su caso a la revisión de la relación provisional de aspirantes aprobados, debiendo publicar la Mancomunidad la relación definitiva de aprobados según el orden de las calificaciones definitivas del proceso de selección, así como el señalamiento del aspirante seleccionado. La publicación de la resolución deberá hacerse en la página web de la Mancomunidad y en su tablón de anuncios.

DUODÉCIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ASPIRANTE CON MAYOR PUNTUACIÓN.

El aspirante propuesto para ser nombrado dispondrá de tres días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el registro de la Mancomunidad la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a su nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas Bases.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

Quienes no justificaran la titulación o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la Bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella. En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato, sin causa



justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

DECIMOTERCERA. – FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ordenadas según la puntuación obtenida.

La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la página web de la Corporación Municipal.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

DECIMOCUARTA .- FUNCIONAMIENTO.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de nombramiento, el candidato dispondrá de DOS DÍAS para comunicar por escrito su disposición, o no a aceptar dicha propuesta de nombramiento, en caso contrario se considerará que renuncia al nombramiento sin causa justificada.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Mancomunidad volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en



relación con los puntos obtenidos.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años a partir de su aprobación quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas para el desempeño de funciones similares a las que son objeto de la presente convocatoria.

Al término de su vigencia, la mancomunidad podrá, mediante resolución motivada, prorrogar la duración de la Bolsa de Empleo por un año más y por una sola vez, si persistieran las razones que justifiquen la necesidad y urgencia exigidas en el artículo 10.1 del TREBEP.

DECIMOQUINTA. - INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

MANCOMUNIDAD MISECAM es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Fines y legitimación del tratamiento: realizar una elaboración de perfiles (con el consentimiento del interesado, art. 6.1.a GDPR), basada en un tratamiento automatizado y destinada a evaluar los aspectos personales especificados en el currículum facilitado por el Interesado con el fin de hacerle partícipe en los procesos de selección de personal.

Consecuencias previstas: el tratamiento de los datos no prevé ninguna consecuencia que pueda tener algún efecto jurídico o de algún otro modo que afecte significativamente al Interesado.

Lógica empleada: para realizar el tratamiento de los datos se usa un procedimiento automatizado donde se filtran todos los campos con el fin de obtener un resultado que sea el más semejante al solicitado.

Actualización de los datos: en caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos los actualice inmediatamente mediante los procedimientos facilitados para este fin.

Mancomunidad MISECAM

Calle Constitución nº 8, Villarejo de Salvanés. 28590 (Madrid). Tfno. 918745087. Fax: 918744731



Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante un plazo máximo de un año desde la última actualización. En este sentido, transcurrido el citado plazo sin actualizar sus datos, se procederá al bloqueo de la información de tal manera que no estará disponible para las empresas. Una vez hayan transcurrido tres años sin actualizar la información, se procederá a la supresión de los datos garantizándole un total respeto a la confidencialidad, tanto en el tratamiento como en su posterior destrucción.

Comunicación de los datos: Los datos se podrán comunicar a las empresas externas adheridas al Responsable para realizar el contrato laboral y los cursos formativos que se precisen para ello, o por obligación legal.

Derechos que asisten al Interesado: Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a impugnar la decisión automática tomada y a expresar el punto de vista del Interesado, así como a obtener la intervención humana en dicha decisión por parte del Responsable del tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: MANCOMUNIDAD MISECAM; Calle Constitución 8 de Villarejo de Salvanés (Madrid).

Delegado protección de datos: PROTECTION REPORT; dpd@protectionreport.com

DECIMOSÉPTIMA. – RECURSOS.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas —LPACAP-.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de MISECAM, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recuso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa —LJCA-. Sin



perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Villarejo de Salvanes, a 28 de septiembre de 2022

EL PRESIDENTE. - Fdo. Pablo Morate Haro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:92E6A51E-4E0E-4006-A887-73D7B3595753-330541

Mancomunidad MISECAM

Calle Constitución nº 8, Villarejo de Salvanes. 28590 (Madrid). Tfno. 918745087. Fax: 918744731



ANEXO I

TEMARIO

1. La organización administrativa del urbanismo. Órganos de la Administración General del Estado, Comunidad de Madrid y Administración Local. Cooperación interadministrativa: Comisión de Urbanismo de Madrid, Jurado Territorial de Expropiación, Mancomunidades, Consorcios.
2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Especial referencia a la afeción a la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid.
3. Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo. Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica: Incidencia en los Proyectos de Alcance Regional.
4. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y sus modificaciones desde su entrada en vigor.
5. Determinaciones legales y reglamentarias del Planeamiento Urbanístico. Ordenanzas Municipales. Determinaciones de la ordenación urbanística. Los límites legales de la potestad de planeamiento. Estándares urbanísticos. Dotaciones en los planes parciales de ordenación. Otras determinaciones sustantivas de ordenación. La ordenación y el espacio urbano. Ordenanzas. Contenido y determinaciones.
6. El planeamiento urbanístico general: (I) Planes Generales y (II) Planes de Sectorización. En cada caso: objeto, contenido, determinaciones, elaboración, avances, tramitación y aprobación. Competencia. Ejecución. Modificación. Vigencia. Revisión.
7. El planeamiento urbanístico de desarrollo: (I) Planes Parciales, (II) Planes Especiales, (III) Estudios de Detalle y (IV) Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos. En cada caso: clases y fines, objeto, contenido, determinaciones, elaboración, avances, tramitación y aprobación. Competencia. Ejecución. Modificación. Vigencia.
8. Intervención de la Comunidad de Madrid en los actos de uso del suelo, construcción y edificación. Parcelación. Calificaciones urbanísticas. Proyectos de Actuación Especial.



9. El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina en la normativa urbanística. Supuestos, procedimiento y tramitación. Especial referencia a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural y Arquitectónico de la Comunidad de Madrid.
10. El derecho sancionador urbanístico. Inspección Urbanística. Infracciones urbanísticas. Los responsables de las infracciones. La responsabilidad. Acción pública en disciplina urbanística. Régimen urbanístico del fuera de ordenación. Tipologías. Efectos. Tratamiento.
11. Protección de la legalidad urbanística. Paralización de actuaciones en curso sin licencia. Actuaciones en curso sin ajustarse a las condiciones de la licencia u orden de ejecución. Ejecutoriedad del acuerdo de suspensión. Defensa de la legalidad urbanística. Legalización de obras sin licencia. Actuaciones terminadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus determinaciones. Suspensión y revisión de licencias ilegales. Actuación municipal en caso de inactividad de los particulares. Restauración de la realidad física alterada. Procedimiento sancionador.



ANEXO II

ANEXO II SOLICITUD DE INTERESADO/A

AL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DON/DOÑA _____ mayor de
Edad, con DNI/NIF _____, domiciliado/a en

c/ _____ del municipio de

_____, con código
Postal _____, correo electrónico

_____ teléfono móvil _____

EXPONE:

Que deseando participar en el proceso selectivo **de ARQUITECTO INTERINO** declaro que cumpla las condiciones exigidas en la base segunda y en concreto las siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Arquitecto, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el caso de estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o Grado en Fundamentos de Arquitectura, o equivalentes, que requieran título habilitante, los aspirantes deberán acreditar estar en posesión del Máster en Arquitectura, que otorga las atribuciones para ejercer la profesión de Arquitecto/a.

En caso de titulaciones obtenidas en otros Estados se deberá estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite su homologación.

- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

Mancomunidad MISECAM

Calle Constitución nº 8, Villarejo de Salvanés. 28590 (Madrid). Tfno. 918745087. Fax: 918744731



Públicas.

Así mismo se acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida para ser admitido/a en el proceso selectivo.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social.
- Currículum Vitae del aspirante según el modelo CV Europas.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc. o certificado de empresa de los servicios prestados).
- Justificante pago tasa.
- Copia del certificado acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
- Copia de los certificados de asistencia y/o aprovechamiento a cursos de formación, título, o diploma, para acreditar los cursos de formación.

Por todo lo expuesto, SOLICITO: Que teniendo por presentada la presente instancia se admita la misma al objeto de participar en la bolsa de empleo.

En Villarejo de Salvanés, a ____ de _____ de 2022

FIRMA DEL INTERESADO/A

Responsable del tratamiento de datos personales

Responsable: MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (MISECAM); Finalidad: Poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos; Legitimación: El consentimiento del interesado, y en su caso, el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Destinatarios: Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y siempre que exista normativa legal que lo ampare No hay previsión de transferencias a terceros países; Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, a través del Delegado de Protección de Datos o remitiendo un escrito por correo postal a la siguiente dirección: C/ Constitución 8, 28590 de Villarejo de Salvanés (Madrid); Autoridad de control: Cualquier persona puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, estando los formularios disponibles en la web www.agpd.es en caso de considerar que sus derechos no han sido satisfechos; Delegado Protección de Datos: PROTECTION REPORT S.L. Tfno.: 902364585-655568225. Mail: delegadoprotecciondatos@protectionreport.com; Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestras instalaciones.

Mancomunidad MISECAM

Calle Constitución nº 8, Villarejo de Salvanés. 28590 (Madrid). Tfno. 918745087. Fax: 918744731





ANEXO III

FICHA DEL PUESTO

Denominación: ARQUITECTO

Funciones principales del puesto

Estarán incluidos entre los cometidos y funciones del puesto: la redacción de presupuestos, valoraciones, peritajes, tasaciones, informes técnicos, firma de actas de replanteo de obras, de recepción de obras de urbanización y, en general, de cualquier documento en el que según la legislación vigente deba de intervenir un arquitecto, y en particular:

En materia de planeamiento: Informar sobre la conformidad de los instrumentos de planeamiento con la legislación vigente y la calidad técnica de la ordenación proyectada, proponer instrumentos de planeamiento, incluido sus modificaciones, facilitar a las personas interesadas toda la información necesaria para la redacción de planes de iniciativa particular, incluido los criterios de ordenación y las obras que habrán de realizarse con cargo a los promotores, informe sobre alineaciones y rasantes de acuerdo con las determinaciones del planeamiento, informar y proponer criterios interpretativos sobre cuestiones relacionadas con el planeamiento que susciten dudas.

En materia de gestión urbanística (ejecución planeamiento): Proponer proyectos de reparcelación, proyectos de expropiación y de normalización de fincas promovidos por el Ayuntamiento, proponer proyectos de urbanización promovidos por el Ayuntamiento para la ejecución de las determinaciones del planeamiento, informar respecto a las cuestiones técnicas contenidas en los documentos de gestión promovidos por particulares (instrumentos de equidistribución, bases de actuación de juntas de compensación, delimitación de polígonos, cambios de sistemas de actuación, cesiones de suelo, convenios urbanísticos...), informar los proyectos de urbanización promovidos por los particulares, facilitar a las personas interesadas información sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a un inmueble.

En materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación (Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y órdenes de ejecución): Informar solicitudes de licencias de obras (mayores y menores), Declaraciones responsables, licencias de actividades, licencias de primera ocupación, licencias de parcelación o de segregación y licencias de cambio de uso, informar solicitudes de licencias de obras o instalaciones en la vía o espacio público, informe sobre órdenes de ejecución con fijación de las obras a realizar, informe sobre las inspecciones técnicas de edificaciones y seguimiento de las mismas, informes de declaración de ruina, informes periciales en órdenes de ejecución y ruina y asistencia a los cuerpos de seguridad ciudadana, y en general, cuantos documentos, informes o certificaciones en asuntos de competencia municipal sobre materias de su ámbito profesional le sean requeridos.

Mancomunidad MISECAM

Calle Constitución nº 8, Villarejo de Salvanés. 28590 (Madrid). Tfno. 918745087. Fax: 918744731



En materia de disciplina urbanística: Inspección urbanística y emisión de informes técnicos en expedientes sancionadores y de reposición de la legalidad urbanística, emisión de informes en licencias de legalización, redacción de proyectos de demolición derivados de expedientes de infracción urbanística, dirección de las medidas de reposición de la legalidad urbanística en casos de ejecución subsidiaria con ausencia de técnico director de obras.

Funciones relacionadas con el patrimonio municipal: Informes relacionados con el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, incluido deslinde, investigación y recuperación de bienes patrimoniales, informes relacionados con el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, incluido valoraciones para las enajenaciones o permutas, informes sobre desperfectos y deficiencias del patrimonio municipal, informes sobre vados, reservas, autorizaciones de ocupación de vía pública, concesiones, etc.

Funciones relacionadas con los equipamientos municipales e infraestructuras públicas: Control y seguimiento de las actuaciones de conservación de las vías públicas municipales, labores de coordinación y asignación de tareas del personal municipal que presta sus servicios en las mismas, Redacción y dirección de obras de proyectos de edificios destinados a equipamientos municipales (proyectos de edificación de nueva planta, de reforma o rehabilitación, redacción y dirección de obras de proyectos de reurbanización y de infraestructuras urbanas de promoción municipal, asistencia y emisión de informes a las mesas de contratación de obras públicas. Seguimiento y redacción de Plan de Inversión municipal.

En todas las materias: Acompañar y asesorar al Alcalde-Presidente o Concejal Delegado del Ayuntamiento, en orden a las visitas que sean necesarias realizar a los diversos organismos públicos, y actuar en representación del Ayuntamiento durante la ejecución de obras públicas por terceros cuando así se determine.

Atención personalizada al público y a la Corporación en materias relativas a los párrafos anteriores.

Requisitos específicos del puesto

Grupo clasificación	Escala	Subescala	Clase	Naturaleza
A1	AE	Técnica		Funcionarial

Formación específica Estar en posesión del título de Arquitecto o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo, expedido por el Ministerio de Educación con arreglo a la legislación vigente. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

Observaciones

Jornada completa 37,5 horas semanales

Retribución del puesto

Nivel de CD 26

Mancomunidad MISECAM

Calle Constitución nº 8, Villarejo de Salvanés. 28590 (Madrid). Tfno. 918745087. Fax: 918744731